



DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2021-MDT/ALC

El Tambo, 16 de julio del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:

VISTO:

El Memorándum N° 458-2021-MDT/GM, de fecha 15 de julio del 2021, suscrito por el Gerente Municipal, el Informe Legal N° 230-2021-MDT/GAJ, de fecha 15 de julio del 2021, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, y el Informe Técnico N° 034-2021-MDT/GDE, de fecha 13 de julio del 2021, suscrito por el Gerente de Desarrollo Económico, sobre **EMBANDERAMIENTO POR FIESTAS PATRIAS**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, concordante con el artículo 20 inciso 6) de la Ley referida que establece como una de las atribuciones del alcalde de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas Municipales.

Que, es política de la presente gestión municipal, la reafirmación de la conciencia cívica, en ese sentido, es menester conmemorar esta magna fecha, más aún por ser el Bicentenario de nuestra independencia, como un justo homenaje a todos los gestores y aguerridos libertadores que hicieron realidad su proclamación, por ello resulta necesario embanderar los inmuebles de nuestro distrito, como símbolo de orgullo peruano, incentivando a los ciudadanos a fomentar sentimientos de identidad nacional, revalorización de principios cívicos, el respeto y amor a la patria. Asimismo, contribuimos al ornato y embellecimiento del distrito.

Que, la Ley N° 8916 y su modificatoria Ley N° 15253, establece que la Bandera Nacional debe ser colocada al tope y obligatoriamente desde el 27 al 30 de julio entre las 8 de la mañana y las 6 de la tarde, en "los edificios particulares, casas, instituciones, colegios, clubes, oficinas, establecimientos comerciales, industriales, talleres y fábricas y centros de trabajo a nivel nacional."

Que, la ley N° 30630, Ley que Autoriza el Uso e Izamiento de la Bandera Nacional y Dispone la Conformación del Comité Intersectorial para la Difusión de los Emblemas Nacionales, en su artículo 1 dispone: "Uso e izamiento de la Bandera Nacional, el uso e izamiento de la Bandera Nacional es obligatorio en las fechas, efemérides y oportunidades que determinen el reglamento de la presente ley y la normatividad vigente sobre la materia."

Que, el reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas RASA-MDT, cuenta con potestad sancionadora y considera como infracción el no izamiento de la



Municipalidad Distrital de

El Tambo

¡El pueblo primero!

Bandera Nacional en fiestas cívicas obligatorias y en las fechas en las que la Municipalidad Distrital de El Tambo disponga.

Que, mediante Informe Técnico N° 0134-2021-MDT/GDE, de fecha 13 de julio del 2021, el Gerente de Desarrollo Económico, solicita la emisión del Decreto de Alcaldía para el embanderamiento de los inmuebles y recomienda que ésta se realice del 27 al 30 de julio del presente año, en toda la jurisdicción del distrito de El Tambo.

Que, mediante Informe Legal N° 230-2021-MDT/GAJ, de fecha 15 de julio del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, opina: procedente disponer el embanderamiento por fiestas patrias, los días 27-30 de julio, la toda la jurisdicción del distrito de El Tambo, mediante Decreto de Alcaldía.

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 35 y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades se dicta el siguiente:

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO. – DISPONER EL EMBANDERAMIENTO GENERAL OBLIGATORIO en los edificios particulares, casas, instituciones, colegios, clubes, oficinas, establecimientos comerciales, industriales, talleres, fábricas y centros de trabajo de toda la jurisdicción del distrito de El Tambo, durante los días 27,28,29 y 30 de julio del presente año, como acto cívico por conmemorarse el Bicentenario de la Proclamación de la Independencia del Perú.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y demás unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto en el diario local de mayor circulación y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación del mismo en la página web de la Municipalidad: www.munieltambo.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO. – El presente Decreto rige a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de El Tambo
Victor Curisinche Eusebio
ALCALDE